

tivo de secano. Su superficie según título es de 85 áreas y 60 centiáreas. Según la certificación catastral es de 15.504 metros cuadrados. Es la parcela 9 del polígono 17. Referencia catastral 28106A017000090000GG.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 754, libro 235, folio 17, finca número 10.763, inscripción segunda.

En Parla, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.071/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE PARLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 259 de 2009 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40 de 2009

En Parla, a 23 de septiembre de 2009.— Su señoría ilustrísima, don José Manuel García Marfil, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal número 259 de 2009, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancias de don Severo Bello Fernández, representado por el procurador señor Pinilla Martín y asistido por el letrado señor Abolafia Rodríguez, contra don Basi Wiwa y don Félix Chukwanwike Okwuosa, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de don Severo Bello Fernández, contra la parte don Basi Wiwa y don Félix Chukwanwike Okwuosa, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que es objeto de este proceso (documento 2 de la demanda) sobre vivienda y anejos sita en plaza de las Labores, número 8, piso primero, letra A, en Parla, condenando a la parte demandada a desalojar el inmueble arrendado, apercibiéndoles de lanzamiento, que tendrá lugar, en su caso, en la fecha señalada, 19 de octubre de 2009, si no lo hace voluntariamente, y condenando igualmente de forma solidaria a don Basi Wiwa y a don Félix Chukwanwike Okwuosa a abonar a la parte demandante la cantidad de 5.538,75 euros, correspondientes a las mensualidades de renta devengados hasta la fecha del juicio hasta su completo pago, con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada, todo ello con la habilitación de los días inhábiles señalada en el fundamento de derecho segundo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Chukwanwike Okwuosa se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.070/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Orejas Cámara, contra don Víctor Manuel Agramunt Mejías, “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, y “Ademesp, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Manuel Orejas Cámara, frente a “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, “Adem Esp, Sociedad Limitada”, y don Víctor Manuel Agramunt Mejías, declaro improcedente el despido del actor producido con efectos de 31 de diciembre de 2008; asimismo, declaro extinguida con efectos de la fecha en que este magistrado-juez está redactando esta sentencia (5 de junio de 2009) la relación laboral habida entre el actor, de un lado, y “Brothman Arquitectos, Sociedad Limitada”, y “Adem Esp, Sociedad Limitada”, de otra, debiendo dichas sociedades abonar solidariamente al actor las cantidades de 45.983,43 euros en concepto de indemnización y 24.683,75 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el día de hoy.

No ha lugar a emitir pronunciamiento en relación con don Víctor Manuel Agramunt Mejías, sin perjuicio de las acciones que en su caso quepan frente a dicha persona física ante el orden civil de la jurisdicción.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de ha-

ber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Víctor Manuel Agramunt Mejías, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/30.758/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moreno Mora, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Fernández Débora, contra “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.137 de 2009, se ha acordado citar a “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de mayo de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Colegio San Ignacio” y Tesorería General de la Seguridad Social, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/20.761/09)